

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demas personas de la Augusta Real familia.

Dirección General de Sanidad.

CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de Mayo último, se convoca á todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable ó adversa á la colegiación obligatoria por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción á las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de Julio, de diez á doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad ó en local adecuado del Gobierno civil, formando la mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Solo podrán tomar parte en el plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un *sí* ó un *no* la opinión favorable ó adversa del votante respecto á la colegiación obligatoria.

La mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas ó protestas que se formularán durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignará todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho á voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo certificada á la Dirección General de Sanidad.

Madrid 27 de Mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Los Odontólogos de esta provincia que podrán tomar parte en la votación son los siguientes:

- Don Bernardo Carrascal, de Zamora.
- » José Jaramillo y García, de idem.
 - » José Martín Huertas, de idem.
 - » Domingo Cachón, de Benavente.
 - » Delfín Alvarez, de Toro.

Zamora 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán

SECCIÓN AGRONÓMICA

Plagas del campo.—Aviso.

La lista oficial de Establecimientos de Horticultura y Jardinería á que se refiere la vigente Ley de Defensa contra las plagas del campo en relación con el convenio antifloxérico de Berna lleva varios años de vigencia y para su debida eficacia procede revisarla; además se impone por los compromisos internacionales, que cada vez son más apremiantes en cuanto á sanidad de las plantas ó partes de ellas que se exportan, por lo que se recuerda á los dueños ó encargados de los Establecimientos indicados no inscriptos la obligación de solicitar la inspección previa de los mismos para su inscripción en el plazo de un mes, á partir de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 30 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Marcelino de Arana y Franco. R—2335

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Zamora

Debiendo procederse á la celebración del concurso para adjudicar definitivamente el transporte del correo y viajeros de Zamora á Fermoselle, en vehiculos de motor mecánico, con arreglo en un todo á las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en esta Secretaría; se advierte á los señores D. José Barrueco Seisdedos, actual concesionario del correo de la línea y D. Rufino González Juan, que también lo tiene establecido en la línea, reuniendo ambos las condiciones Reglamentarias para concursar, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre del mismo año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que á continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría, desde el día 6 de Julio actual hasta el 5 de Agosto próximo inclusive, hasta

las diecisiete horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 del mismo mes, á las once horas, en Zamora y ante la Junta provincial.

Zamora 1.º de Julio de 1925.—El Secretario,
Fernando Pérez. R—2332

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga á efectuar el transporte del correo y viajeros en vehiculo de motor mecánico, desde á y viceversa, con arreglo á las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas á que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete á efectuar gratuitamente el transporte del correo y á tributar al Estado con el canon de por tonelada-kilómetro de recorrido y á verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica: (Consígnese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe, se obliga, además, á establecer las tarifas para (viajeros ó mercancías), subdivididas en las clases que á continuación se expresan: (Especifíquese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete á implantar el servicio referido dentro del plazo de

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ó en la Caja general de Depósitos) la fianza de

Fecha y firma del proponente.

Servicio Agronómico Catastral DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Montamarta, que los padrones de la contribución de la riqueza rústica del citado término se expondrán al público por la Junta pericial de dicho pueblo durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo en el plazo citado presentar ante la referida Junta las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora 30 de Junio de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Tortuero. R—2325

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zamora.

RELACION de las instancias presentadas en el mes Noviembre anterior al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en petición de legitimación de terrenos, mediante la adjudicación administrativa que otorga el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

NOMBRE Y APELLIDOS del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	LUGAR en que ésta se halla	CABIDA declarada		LINDEROS	Servi- dumbres
			Hectáreas	Centiáreas		
José Velada Martín	Manganeses de la Polvorosa	Majada	2	14	E. Francisco Casado, S. se ignora, O. Juan Bécares y N. con el camino.	Niuguna
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Mateo Bécares, S. Alfredo Iglesias, O. se ignora y N. Manuel Prieto.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Isidro Gil, S. Servando Mielgo, O. Valentin Lozano y N. Basilisa Camarzana.	
El mismo	Idem	Prado	4	28	E. Vicente Rodríguez, S. Justo Gil, O. Pedro Molina y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Antonio Gil, S. con Sendero, O. Patricio Fidalgo y N. Manuela Rodríguez.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Ramón Vega, S. el camino, O. el río y N. Isidro Gil.	
El mismo	Idem	Idem	6	40	E. Eduardo Fidalgo, S. Juan Cid, O. Mauricio Fernández y N. se ignora.	
El mismo	Idem	Manga	4	28	E. Crisanto Alonso, S. Marcos Fernández, O. Santos Martín y N. Avelino Pérez.	
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. con el río. S. Serapio Mielgo, O. camino y N. Avelino Pérez.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Antonio García, S. Quirino Gavella, O. Manuela Fernández y N. Filomena Fernández.	
Pedro Heras García	Idem	Alto Prado	6	42	E. Francisco Domínguez, S. Antonio Juárez Ferrero, O. Nicasio Suárez y N. Manuel Gil Camarzana.	
El mismo	Idem	Reguera!	8	56	E. Melchor Esteban, S. Esteban Lozano, O. el camino y N. Juan Camarzana.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Antonio Blanco, S. el río Orbigo, O. Manuela Vizcaino y N. herederos de Rafaela Martínez.	
El mismo	Idem	Manga	2	14	E. Domingo Gavella, S. Tomás Pérez, O. herederos de Distriano y N. José Pérez Iglesias.	
El mismo	Idem	Majada	2	14	E. se ignora, S. camino, O. camino y N. Eliseo Martínez.	
Leonardo López Fernández	Idem	Prado	8	56	E. Salustiano Iglesias, S. José Gil, O. Marcelino Velasco y N. Angel Mielgo.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. Juan Gil, S. Leonardo Ramírez, O. Gervasio Colinas y N. la rodera.	
El mismo	Idem	Idem	8	56	E. con la dehesa, S. otra Emiliano García, O. Mariano Gallego y N. Teresa Prada.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Matías Mielgo, S. Teresa Prada, O. el río Orbigo y N. Campo Concejo.	
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Gregoria Alonso, S. Isaac Posa, O. Pedro Molina y Patricio Fidalgo.	
El mismo	Idem	Motricas	2	14	E. Florencio García, S. Fernando Posada, O. la rodera.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. Dionisio Prada, S. Matías Mielgo, O. Florencio García y N. Silvestre Cid.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Manuel Hras, S. Caño Molinos, O. Gregoria Alonso y N. Joaquina Barrios.	
El mismo	Idem	Idem	2	14	E. y O. el Caño. S. Salustiano Iglesias, y N. Santiago la Riva.	
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. Marcelina Velasco, S. Felicísimo Fernández, O. otra Saturnino Ferrero y N. la rodera.	
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. otra Simplicio Fidalgo, S. la rodera, O. Francisco Rodríguez y N. el Caño.	
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. José Rodríguez, S. Tomás Prada, O. José González y N. la rodera.	
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. Saturnino Ferrero, S. José Gil, O. Teodoro Mielgo y N. la rodera.	
Joaquin Mielgo Velada.	Idem	Prado	8	56	E. Eleuterio Freire, S. la rodera, O. Justo Gil y N. Manuel Gil.	
El mismo	Idem	Idem	12	70	E. Silvestre Cid, S. la rodera, O. Antolin Rodríguez y N. Elías Robles.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. Juan Blanco. S. la rodera, O. Antolin Rodríguez y N. Santiago Omañas.	
El mismo	Idem	Idem	4	28	E. Manuel Barrio, S. la rodera, O. Felicísimo Fernández y N. Nicasio Gavella.	
El mismo	Idem	Manga	1	7	E. José González, S. Andrés Lozano, O. la rodera y N. Matías Justel.	
El mismo	Idem	Idem	1	7	E. y N. Campo Concejo, S. Eugenio Mielgo, y O. Concesa Majada.	
El mismo	Idem	Prado	26	40	E. José Gil y otras. S. José Martínez, O. la rodera y N. Manuel Heras.	
El mismo	Idem	Idem	10	70	E. Juan Cid, S. Nicasio Suárez, O. Ildefonso Martínez y N. la rodera.	
El mismo	Idem	Majada	8	56	E. José Velada, S. la Vega, O. Isidro Gil y N. con la misma.	
Emiliano García Martín	Idem	Prado	10	70	E. Felipe Esteban, S. Joaquin Bécares, O. Manuel Fernández y N. Valentin Lozano.	

Junta provincial del Censo Electoral DE ZAMORA

Acta de la sesión celebrada para examinar y resolver las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales de la renovación total del Censo electoral del año 1924.

En la Ciudad de Zamora á veintitrés de Junio de mil novecientos veinticinco, siendo las diez de la mañana y previa citación en primera convocatoria hecha con las formalidades legales, se reunieron en sesión pública en la Sala Audiencia provincial, bajo la Presidencia de D. Luis Hebrero, los Sres. D. Pedro Gazapo, Vicepresidente, D. Antonio Navarro, Vocal, don Modesto Albarrán, Vocal y D. José María Álvarez, Vocal Secretario, para examinar y resolver las reclamaciones formuladas contra las listas provisionales de electores de la renovación total del Censo de mil novecientos veinticuatro, conforme á lo mandado en el artículo once del Real decreto de diez de Abril de mismo año y Reales órdenes de ampliación de plazos.

Abierta la sesión y leídas por el Sr. Secretario las disposiciones legales referentes al acto, se tomaron los siguientes acuerdos de carácter general:

1.º Las exclusiones por fallecimientos que propongan las Juntas municipales se estimarán, si de la comprobación que haga para cada caso la Sección provincial de Estadística, con los datos del Registro civil, resultan justificadas.

2.º Las modificaciones en las listas del Censo por errores que señalen las Juntas municipales, se comprobarán por la Sección provincial de Estadística con los boletines matrices de los electores á quienes afecten, ateniéndose á lo que resulte de estos en tanto que no existan en el expediente documentos que prueben lo contrario.

3.º Las restantes inclusiones y exclusiones que propongan las Juntas municipales, que no tengan origen en reclamaciones presentadas durante el tiempo hábil, se considerarán desestimadas, conforme á los acuerdos de la Junta Central de 30 de Enero de 1908 y 11 de Junio de 1910.

Puestas á examen las reclamaciones formuladas, por orden alfabético de municipios, fueron resueltas en la forma siguiente:

Alcubilla de Nogales.

Don Manuel Martínez López, solicita su inclusión en el Censo, y no acompañando documento alguno justificativo de su derecho, la Junta, separándose del informe de la municipal, acuerda desestimar su petición.

En cuanto á los errores y fallecidos que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Benavente.

Don Joaquín Barrios Villar, solicita su inclusión en la sección segunda del distrito segundo. Acompaña certificación del Ayuntamiento acreditando la vecindad y residencia, y no presentándose certificación del Registro civil para acreditar la edad, se acuerda, separándose de lo informado por la Junta municipal, desestimar su petición.

Bustillo del Oro.

Don Ovidio González Julve, solicita la exclusión de D. César Lobato Ramos, por no llevar dos años de residencia. No presenta documento alguno que justifique su petición. La mayoría de la Junta municipal informa que procede la

exclusión, y el Vocal Secretario hace constar su voto entendiendo que no procede la exclusión por no estar justificada con los oportunos documentos. La Junta, vistas las disposiciones vigentes y conformándose con este voto particular, acuerda no excluir al D. César Lobato Ramos.

En cuanto á los errores que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo de carácter general.

Camarzana de Tera.

Don Segundo Vega Montesinos, solicita sea subsanado el error que aparece en las listas, en la que al número 324 figura con el nombre de Segismundo, siendo su verdadero nombre Segundo. Acompaña para justificarlo el pase militar de la licencia ilimitada en el que figura con el nombre de Segundo. La Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder á lo solicitado.

Carrascal.

Don Pedro Rodríguez Vilar, solicita la exclusión de Fermín Asensio Pasalodos, Manuela Crespo Romero y María Presentación Sebastián Asensio, las dos primeras por fallecimiento y la última por haber contraído matrimonio. Acompaña certificaciones del Registro civil justificativas de su pretensión, por lo que la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder á las exclusiones solicitadas.

En cuanto á los errores que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Casaseca de Campeán.

Han solicitado su inclusión en el Censo los Sres. Roque Rodríguez Vicente, Romualdo Esteban, Romualdo Vicente, Emilio Zurdo, Juan Bartolomé Guarido, Ramón Bartolomé Hernández y Francisco Martín, y no acompañándose documento alguno justificativo de su derecho, se acuerda desestimar sus peticiones.

En cuanto al error que se indica en el nombre del elector Nemesio Alejo Esteban, procédase conforme al acuerdo general.

Casaseca de las Chanas.

Don Santiago Macías Jambrina y D. Juan Avedillo Marqués, solicitan su inclusión en las listas electorales. Acompañan certificaciones del Registro civil acreditando ser mayores de veintitrés años, y de la Alcaldía justificando que siempre han residido en el municipio, por lo que la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder á sus peticiones.

Castroverde de Campos.

Don Faustino Esteban Fernández, solicita su inclusión en las listas electorales. No acompaña documento alguno justificativo de su derecho, por lo que la Junta, separándose de lo informado por la municipal, acuerda desestimar su petición.

Don Isaac Villar Morejón, como apoderado legal de D.ª Teodosia Salgado Salgado, solicita la inclusión de ésta y la exclusión de D. Galo Polo Pernía.

No acompaña documento alguno que justifique su pretensión, por lo que la Junta, separándose de lo informado por la municipal, acuerda desestimarla.

En cuanto á la relación de hembras viudas con derecho á ser electoras que remite la Junta municipal, se acuerda no estimarla por no haberse presentado las oportunas reclamaciones y no acompañar documentos justificativos.

Respecto á los errores y fallecidos que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Fermoselle.

Don José Ramón Pernas y Soto y D. Ramón Fernández Gallego, solicitan la inclusión en la sección primera del distrito primero. No acompañan ningún documento para justificar la edad y la residencia por más de dos años, por lo que la Junta, separándose del informe de la municipal, acuerda desestimar sus peticiones por no estar documentadas.

En cuanto á la petición de D.ª María de los Angeles Gómez Enrique de que se subsane el error que ha observado en sus apellidos, se acuerda que por la Sección de Estadística se compruebe ateniéndose al acuerdo tomado con carácter general.

Fuentelapeña.

Don Julián Morales Pérez, solicita su inclusión en la sección primera «Escuela». La Junta municipal informa que no procede tal inclusión por figurar ya el reclamante en dicha sección al número 141, y comprobado este extremo, se acuerda desestimar su petición, de acuerdo con lo informado.

Don Vidal Díez Rodríguez, solicita su inclusión en la sección segunda «Hospital». No ha presentado documento alguno justificativo de su derecho, por lo cual se acuerda desestimar su petición.

En cuanto á la exclusión de D.ª Bernarda Hernández Torrero, que figura con el número 32 del apéndice de la sección del «Hospital», resultando acreditado con certificación del Registro civil que ha contraído matrimonio, se acuerda excluirla de la lista citada.

Y respecto á las relaciones de fallecidos y errores, que envía la Junta, la Sección de Estadística procederá á excluirlas ó rectificarlas, después de comprobados, conforme se determina en el acuerdo tomado con carácter general.

Hiniesta (La).

Don Severino Nieto Fernández, ha solicitado verbalmente su inclusión en el Censo. Presenta certificados del Registro civil y del Ayuntamiento, acreditando ser mayor de veintitrés años y llevar más de dos años de residencia en el pueblo, por lo que la Junta, de conformidad con el informe de la municipal, acuerda incluirla.

Don Pablo Rodríguez Martín, solicitó también verbalmente su inclusión en las listas, y no habiendo presentado documento alguno justificativo de su derecho, la Junta, por esta causa, acuerda desestimar su petición.

En cuanto á las relaciones de fallecidos y errores, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Losacino.

Don Adrián Carbajo Llamas, solicita la inclusión de Antonio Calvo Nogales, Francisco Carbajo Alonso y Tomás González Peláez. Presenta certificaciones del Registro civil y de la Alcaldía acreditando que son mayores de veintitrés años, y que llevan más de dos de residencia, por lo que la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda incluirlas en las listas electorales.

Don Ramón Romero Ferrero, solicita su inclusión en el Censo. Presenta cédula personal de mil novecientos veintitrés, para acreditar la residencia y certificación del Registro civil de la cual resulta ser mayor de veintitrés años. La Junta acuerda no incluirla en las listas electorales por no quedar suficientemente justificada la residencia por más de dos años, con el documento que al objeto presenta.

Don Florentino Olivera Gago, solicita la exclusión de Benito Rodríguez Bartolomé, Joaquín López Gallego, Francisca Martín Fernán-

dez, Francisco Bartolomé Rivas y José López Estevez. Acompaña certificación del Registro civil, acreditando que han fallecido. La Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda excluirlos al Censo.

En cuanto á los errores que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Maderal (El).

Los señores Roque Almaráz Baez, Timoteo Matías Romo, Gregorio Lucas Hernández, Pedro Matías Sánchez, Gregorio Francisco Hernández Sánchez y Miguel Toribio García, solicitan su inclusión en el Censo, y no acompañando documento alguno justificativo de su derecho, la Junta acuerda desestimar sus peticiones.

En cuanto á los electores cuyas exclusiones propone la Junta municipal, no habiéndose producido en virtud de reclamación y resultando sin justificar documentalmente, se acuerda que continúen figurando en el Censo.

Maire de Castroponce.

Don Victoriano Castellanos Benavides, solicita su inclusión en las listas electorales. No presentó documentos justificativos y en la instancia hace constar que lleva quince meses de residencia, por cuyas razones la Junta acuerda desestimar su petición.

En cuanto á la exclusión de D. Ignacio Pérez de Antón é inclusión de D.^a Marcelina Cordero González, que propone la Junta municipal, se acuerda denegar la última por no haber reclamación y no estar documentada, y acceder á la primera previa comprobación del fallecimiento por la Sección de Estadística, de conformidad con el acuerdo general.

Mayalde.

Solicitada la inclusión de Lucía Campos Mateos y Guadalupe Vicente Andrés, sin que se presentaran los documentos justificativos de su derecho, se acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal, no acceder á las inclusiones solicitadas.

En cuanto á los errores y fallecidos que señala la Junta municipal, por la Sección de Estadística se procederá conforme al acuerdo general.

Montamaeta,

Han solicitado verbalmente su inclusión en el Censo D. Francisco Morales y Morales, don Adolfo Fernández Mateo y D. Manuel Conde Vasallo, sin presentar documento alguno justificativo de su derecho, por lo cual se acuerda desestimar sus peticiones.

En cuanto á los fallecidos que señala la Junta municipal, se procederá conforme al acuerdo general.

Otero de Centenos,

Don Emilio de Vega Ferrero, solicita la inclusión de su hija Avelina Vega Lobato. Acompaña certificación del Registro civil acreditando que la interesada es mayor de veinticinco años, y no acompañando documento alguno para justificar la residencia por más de dos años, la Junta acuerda no incluirla en el Censo.

El mismo solicita la exclusión de Florencia Ferreras Ferrero y Raimunda Vega Escudero, por haber contraído matrimonio, y de María Gullón Gullón, Teresa Martínez Escudero y Celedonia Pozó Ferrero, por haber fallecido. La Junta acuerda desestimar estas peticiones por no acompañar documentos justificativos.

El mismo solicita la inclusión de Angel Pedrero Escudero, y la exclusión de Domingo Martínez Santos, y no justificándose documen-

talmente estas peticiones, se acuerda desestimarlas.

Don Marcelo G. Gullón, presenta una reclamación de carácter general pidiendo concretamente la exclusión de Lucía Escudero y Justa Robleda, y no acompañándose documento alguno justificativo de la misma, se acuerda desestimarla.

Don Manuel Gullón Vega, solicita la inclusión de su hija Adelina Gullón Poza. Acompaña certificado del Registro civil acreditando que es mayor de veinticinco años, pero no justificando documentalmente la residencia por más de dos años, se acuerda desestimar su petición.

En cuanto á las modificaciones y errores que propone la municipal, la Sección de Estadística procederá en arreglo á los acuerdos de carácter general.

Pego (El)

Don José Muñoz Arribas, solicita su inclusión en el Censo. No presenta documentos justificativos de su derecho, por lo cual se acuerda, separándose de lo informado por la Junta municipal, desestimar su petición.

Don Antolín Vázquez Alfageme, D. Inocencio Alvarez Pérez y D. Victoriano Valle Dieguez, solicitan la subsanación de los errores que aparecen en sus nombres y apellidos. La Junta accede á lo solicitado de conformidad con el acuerdo general.

Peleas de abajo.

Don Bonifacio Fernández Villalpando, solicita la exclusión de Elisa López Colino y Luisa Prieto García. Acompaña certificado del Registro civil justificando que ambas han contraído matrimonio. La Junta por dicha causa y de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda excluirlas del Censo.

En cuanto á los errores y fallecidos que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Peleas de arriba.

Don Salvador Rivero Romero, Juez municipal de dicho municipio y como tal Presidente de la Junta del Censo electoral, solicita su inclusión en las listas, y resultando que por razón de su cargo tiene justificada la edad y residencia, la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder á su petición.

Piedrahita de Castro.

Don Atilano López Arias, solicita la exclusión de Mamerto Martín Calzada. Angel Masero Morillo, Carlos Vázquez Herreras y María Antonia Román Méndez. Acompaña certificación del Registro civil acreditando que han fallecido, por lo que se acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal, excluir del Censo, á los cuatro citados.

El mismo solicita la subsanación del error observado en la lista por duplicidad del elector Agustín Argüello Alvarez, y omisión de Cipriano Alonso Marcos, cuyo BOLETIN fué remitido á la Sección de Estadística, en tiempo oportuno, y resultando cierta la afirmación, de conformidad con lo informado por la municipal, se acuerda acceder á la modificación solicitada.

Pública de Valverde.

Solicitan su inclusión en el Censo Pedro Martín Lorenzo, Sinforosa Martín Junquera, Eufemia García García, Angela Galende Cid y Josefa Parra García. No han presentado documento alguno justificativo de su derecho, por lo que la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda desestimar sus peticiones.

En cuanto á los fallecidos que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Roelos.

Don Germán Moralejo, solicita la inclusión de Tomás Simón Campo. Acompaña certificación del Registro civil acreditando que el interesado es mayor de veintitres años, y otra del Ayuntamiento justificando lleva más de dos años de residencia, por lo cual la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda acceder á la petición.

En cuanto á los errores que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

San Miguel del Valle.

Don Alejandro Lera Martínez solicita su inclusión en el Censo. Acompaña certificación del Registro civil acreditando ser mayor de veintitres años. No justifica la residencia, por lo cual la Junta, separándose de lo informado por la municipal, acuerda no incluirle en las listas electorales.

Don Segundo Redondo Paino solicita la inclusión de Melchor Redondo de Lera. Acompaña certificado del Registro civil acreditando ser mayor de veintitres años. No justifica la residencia, por lo cual se acuerda no incluirle en el Censo.

Don Melchor de Lera de la Fuente solicita la inclusión de Mateo de Lera de la Fuente. Presentó certificación del Registro civil en la cual aparece con el nombre de Mateo de Lera Paino y como nacido el catorce de Marzo de mil novecientos dos. No justifica la residencia, por lo cual la Junta, separándose del informe de la municipal, acuerda no incluirle en el Censo.

Don Gabino Estábanez Garea solicita la subsanación de varios errores, respecto á los cuales la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general, y la exclusión de Prima Lera Paino, Isabel Redondo Martínez y María García Redondo, las dos primeras por no tener la edad y la última por haber contraído matrimonio, y no acompañándose ningún documento que justifique esta petición, se acuerda desestimarla.

Don Alejandro Florez Marbán solicita su inclusión en el Censo. Acompaña certificación del Registro civil acreditando ser mayor de veintitres años, y no justificando la residencia se acuerda, separándose del informe de la municipal, desestimar su petición.

En cuanto á los errores y fallecidos que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

San Vicense del Barco.

Don Manuel Crespo Barrigón solicita su inclusión en el Censo y no presentando ningún documento acreditativo de su derecho, se acuerda desestimar la petición.

Don Fermín Mielgo Ferrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, propone á la Junta municipal la exclusión de Narciso Calvo Calvo por llevar más de dos años de residencia en el Municipio de Olmillos de Castro, como se ha probado, dice, en el expediente que obra en el Ayuntamiento, instruido para que fuera eliminado del padrón municipal, como así se efectuó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal. La Junta acuerda no acceder á su petición por no acompañar documento justificativo de la misma.

Sogo.

Don Benigno Esteban Simón y D. Vicente Martín Huertos, solicitan la subsanación de los errores que aparecen en sus nombres y apellidos. La Junta resuelve que por la Sección de Estadística se proceda conforme al acuerdo general.

Tagarabuena.

Los señores Hipólito Camarón Lorenzo, Francisca Domínguez Alonso, Valentina Domínguez de Tiedra, Restituta Gallego Alonso, Jacinta Hernaez Lorenzo, Josefa Jubitero Pérez, Faustina Jubitero de Tiedra, Estefanía López Vidal, Maximino Talegón Vaquero, Catalina Talegón Vidal é Isabel Tiedra de Tiedra, solicitan su inclusión en el Censo. Acompañan notas del Registro civil acreditando la edad, y no justificando la residencia, se acuerda desestimar sus peticiones.

Solicitada la exclusión de Valentina Asensio Vinagre, Eulalia Talegón Hernaez y Ceferina Tiedra de Tiedra por haber contraído matrimonio, y justificando este extremo con notas del Registro civil, se acuerda excluirlas del Censo.

Respecto á las inclusiones que propone la Junta municipal, no habiéndose producido en virtud de reclamación, y no acompañándose documentos, se acuerda no incluirlas.

En cuanto á los fallecidos que señala la Junta, la Sección de Estadística procederá de conformidad con el acuerdo general.

Tardemezár.

D. Antonio Peque solicita la exclusión de Joaquín Acedo Martínez, Josefa Barrero Bartolomé, Josefa Blanco Rios, Catalina Cepeda Calabozo, Emilia Cepeda Torres, Leonor Prieto Martínez y Vicenta Prieto Torres, por no ser vecinas de dicho Municipio. Acompaña certificación de la Alcaldía en la que se dice que no se consideran vecinas de puerta abierta para las cargas municipales ni se consideran como cabezas de familia para los efectos del Censo electoral.

Resultando que á excepcion de Vicenta Prieto Torres todas son mayores de veinticinco años y que ésta aun teniendo solo veintitres fué incluida en su día en el Censo electoral por vivir separada de sus padres, por lo cual se hallan todas comprendidas en el artículo 51 del Estatuto municipal y en el apartado B) del artículo 1.º del Real decreto de 10 de Abril de 1924, que concretamente señala las personas que han de integrar el Censo electoral, y habida cuenta de que para ser elector no se precisa la condición de contribuyente, y que por otra parte la Alcaldía es incompetente para determinar si son ó no electores, la Junta acuerda desestimar la petición y en su virtud continuarán figurando en el Censo.

Tardobispo.

Don José Carrascal Prieto solicita la exclusión de Matías Borrego Santos, Benito de las Heras Rabanal, Angel Mangas Hernández, Serafín Pérez Rodríguez, Isidoro Vicente Crespo, Pedro Villar Domínguez y Telesfora Ordoñez Pérez. Acompaña certificaciones del Registro civil acreditando que han fallecido, por lo cual se acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, eliminarlos del Censo.

Toro.

Don Vicente Díez González solicita su inclusión en la sección primera del distrito primero, á cuyo fin acompaña certificación del Registro civil acreditando ser mayor de veintitres años y otra de la Junta local de Primera enseñanza en la que se justifica que el reclamante fué nombrado Maestro propleario de la Escuela Nacional de Toro en Octubre de 1924, y no quedando acreditados los dos años de residencia que se precisan para ser elector, se acuerda, separándose de lo informado por la Junta municipal, no incluirle en el Censo.

Don Antonio Roldán Sevillano solicita su inclusión en la Sección segunda del distrito prime-

ro, á cuyo fin acompaña certificación del Registro civil acreditando ser mayor de veintitres años, y otra del Ayuntamiento justificando llevar más de dos años de residencia por lo que se acuerda, de conformidad con lo informado por la municipal, incluirle en el Censo.

Don Euxiquio González Caballero, D. Emilio Meléndez Rodríguez, D. Ernesto Bedate Rodríguez, D. Victoriano Villar Conejo y D. Antonio Alonso Villoldo solicitan la subsanación de los errores que aparecen en sus nombres y apellidos, y resultado justificadas sus peticiones con los documentos que acompañan, se acuerda acceder á las correcciones solicitadas, conformándose con lo informado por la Junta municipal.

Trabazos.

Don Pascual Faundez Revellado solicita su inclusión en el Censo de dicho Municipio, á cuyo fin acompaña la cédula personal, acta de nacimiento acreditando ser mayor de veintitres años y certificación de llevar más de dos años de residencia, por lo que la Junta, de conformidad con el informe de la municipal, acuerda su inclusión.

Don Manuel Faundez Revellado solicita su inclusión, para lo cual acompaña copia del acta de bautismo, su cédula personal y certificación de la Alcaldía de llevar más de dos años de residencia, por lo que la Junta, de acuerdo con el informe de la municipal que manifiesta ser el elector número 102 que figura en la lista con el segundo apellido Rebolledo en lugar de Revellado, acuerda procede la corrección antedicha.

En cuanto á los errores que señala la Junta municipal, la Sección de Estadística procederá de conformidad con el acuerdo de carácter general.

Ungilde.

Vista la relación que envía la Junta municipal proponiendo la inclusión en el Censo de los 17 individuos que en la citada relación figuran, y considerando que dicha petición no proviene de reclamación alguna hecha en forma legal ni acompañada de documento alguno justificativo, la Junta acuerda desestimar dicha propuesta.

En cuanto á los fallecidos que en su oficio indica, se ajustará al acuerdo de carácter general.

Villabrázaro

Vista la relación de errores remitida por la Junta municipal y la certificación correspondiente de la Alcaldía, la Junta acuerda su corrección después de confrontados debidamente con los boletines matrices que obran en la oficina de Estadística.

Don Agustín Alonso García, solicita su inclusión, y no acompañando documento alguno justificativo de su derecho, la Junta, de acuerdo con la municipal, acuerda desestimar su petición.

Villabuena del Puente.

Vista la petición que formula D. Félix Carrascal Castrodeza de que sean excluidos del Censo electoral de dicho Ayuntamiento, por haber fallecido, los trece individuos que relaciona la Junta, vistas las certificaciones del Registro civil que acompaña, acuerda la exclusión de los siguientes electores que en ella figuran: Abelardo Sánchez Jiménez, José Rodríguez Pérez, Enrique González Polo, Trifón Guerra Amara, Julián Rodríguez González, Miguel González Pérez, José Amaro Martín, Francisco Cuesta Manso, Benjamín Mielgo Martín y Teresa Hernández Gómez, desestimando la exclusión de Eusebio Calzada Martín, Bernardo Camarón Calvo y Antonio Pérez Alfonso por no estar debidamente comprobado su fallecimiento.

En cuanto á la petición de exclusión que formula el mismo reclamante referente á Emilia Crespo Jiménez y Antonia Manzanera Seco por haber contraído matrimonio, la Junta, vista la certificación del Registro civil, acuerda acceder á ella, desistiendo la referente á Ernestina Asensio Hernández y Amparo González Hernández por no estar debidamente justificado su matrimonio, todo ello de acuerdo con el informe de la Junta municipal.

Villanazar.

Vista la instancia presentada por Eutiquio Cobreros Almaraz solicitando su inclusión, la Junta, en vista de no haber presentado documento alguno justificativo de su derecho, y separándose del informe de la municipal, acuerda no acceder á dicha petición.

En cuanto á las exclusiones por fallecimiento, se atenderá á lo acordado con carácter general.

Don Isidro Zurdo Delgado, solicita ser trasladado de la sección tercera donde figura, á la primera, acordándose conforme á la petición.

Villanueva de Azoague.

Don Manuel Fuentes Expósito, solicita su inclusión en el Censo, sin acompañar documentos justificativos, y en su vista la Junta acuerda no incluirle.

Don Salvador Carbajo Rodríguez, D. Lorenzo de Castro Prieto, D. Manuel Figuera García, D. Jesús Valdés Calzada, D. Donato Fernández Vega, D. Joaquín Rojo Feliz, D. Rogelio Guerra Alonso, D.ª Josefa Gil Alonso, doña Angeles Carbajo Feliz, D.ª Filomena Morán Martínez, D.ª Genoveva Garrido Huerga, doña Catalina Navarro Martínez, D.ª María Antonia Alonso Conquero, y D.ª Angela García Rodríguez, solicitan por separado, su inscripción en el Censo. No acompañan documentos justificativos, por lo cual esta Junta acuerda no incluirlos.

En cuanto á los fallecidos y errores, se procederá conforme al acuerdo de carácter general.

Villanueva de Campeán.

Don Paulino de la Iglesia, solicita su inclusión en el Censo, y no acompañando documento alguno acreditativo de su derecho, la Junta acuerda no incluirle.

En cuanto á los fallecidos y errores que se señala, se procederá conforme al acuerdo general.

Villardiga.

D. José Barba Martínez, solicita la exclusión del Censo de los Sres. D. Jacinto Calvo Alonso, D. José María Ramos Alonso, D. Julián Fernández Medina y D. Teodoro Fernández Cabezas, por no ser vecinos del pueblo, presenta certificación justificativa de su aserto expedida por la Alcaldía con referencia al padrón de cédulas personales. La Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda la exclusión de los señores citados.

En cuanto á la nota de errores, la Sección de Estadística procederá conforme al acuerdo general.

Villavendimio.

D. Estanislao García Gómez, solicita la inclusión en el Censo de Francisco Calvo Villar, Víctor García García, Angel Lorenzo Andrés, Enrique del Palacio Lentijo, Benedicto Rodríguez García, Lázaro Toresano González, Germán Urueña Villar. Consuelo Rico Sánchez y Sabina Villar Villar. Acompaña certificación del Registro civil acreditando que son mayores de veintitres años y otra de la Alcaldía justificativa de llevar más de dos años de residencia. La Jun-

ta acuerda incluir á los siete primeros por quedar suficientemente acreditado su derecho, y no incluir á Consuelo Rico Sánchez y Sabina Villar Villar por que al tener veintitrés años debieron acreditar si viven ó no con sus padres.

Don Roque Uruña Echevarría, solicita la exclusión de Francisco Camín Uruña, Eustasio Duque Gallego, José Galache Rodríguez, Sabas Gamazo Villar, Tirso García Manteca, Ambrosio Villar Andrade, Victoria Calvo Villar, Micaela Chillón de los Santos y Cándida Gómez Misol, por haber fallecido los sies primeros y las dos últimas, y séptima por haber contraído matrimonio, y justificada debidamente su petición con certificación del Registro civil, la Junta, de conformidad con lo informado por la municipal, acuerda las exclusiones solicitadas.

Zamora.

Don Antonio Rivera García, D. Juan Fernández Serrano, D. Marcelino de Mena Pérez, D. Francisco Partearroyo García, D. Pascual Rodríguez Sutil, D. Angel López Mena y doña Esperanza Alonso Román, solicitan su inclusión en diversas secciones del Censo electoral de este término y no acompañando documento alguno justificativo de su derecho, se acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, no acceder á sus peticiones.

Don José Toscano González, solicita su inclusión en el Censo. Acompaña certificación del Gobierno civil, donde presta sus servicios, acreditando que lleva más de dos años desempeñando su cargo en el mismo sin interrupción alguna, y que según resulta de la licencia absoluta del Ejército que exhibe y del escalafón general de los funcionarios de Gobernación, es mayor de veintitrés años, por lo cual se acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, incluirle en las listas de la sección segunda del distrito segundo.

Don Justo de Castro Sobrino, solicita su inclusión en el Censo. Acompaña certificado del Registro civil acreditando ser mayor de veintitrés años y otro de la Alcaldía justificando llevar más de dos años de residencia, por lo que se acuerda, de conformidad con lo informado por la Junta municipal, incluirle en las listas de la sección segunda del distrito segundo.

Recibidos durante la sesión los documentos del municipio de Fuente el Carnero, se examinaron y resolvió la reclamación formulada en la forma siguiente:

Fuente el Carnero.

Don Eloy Pérez Tomé, solicita su inclusión en el Censo. Acompaña certificación del Registro civil acreditando ser mayor de veintitrés años, y no habiendo presentado documento alguno para justificar la residencia por más de dos años, la Junta, separándose del informe de la Municipal, acuerda desestimar su petición.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión de la cual se extiende el acta correspondiente, sacándose de ella el oportuno testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En fé de lo cual firman la presente todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión.—Luis Hebrero.—Rubricado.—Pedro Gazapo.—Rubricado.—Antonio Navarro.—Rubricado.—Modesto Albarrán Santiago.—Rubricado.—José María Alvarez.—Rubricado.

La presente acta concuerda con el original á que me remito, en fé de lo cual y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente testimonio, con el visto bueno del Sr. Presidente, haciendo constar que estos acuerdos son recurribles ante la Sala de lo

civil de la Audiencia territorial en el plazo de seis días naturales.

Zamora veintesis de Junio de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José María Alvarez.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA EN LA provincia de Zamora.

*Negociado de apremios.—Presupuesto
de 1924-25.*

Relación de los descubiertos por el concepto de multa de alcoholes que con fecha de hoy se dicta la providencia siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones de esta provincia á incoar los oportunos expedientes ejecutivos.

Nombre: Florentino Talegón Alonso.
Vecindad: Tagarabuena.
Pesetas: 1.500.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 25 de Junio de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Ramón D. Faes.

R—2273

PEÑAUSENDE

Formalizadas por la Comisión municipal permanente y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las ordenanzas de arbitrios municipales de este Municipio sobre el consumo de carnes, vinos, aguardientes y licores, que han de servir de base para el año próximo de 1925-26 y presupuesto de igual período, para que puedan ser examinadas por cuantas personas le interesen y anteponer reclamaciones si lo creen justo, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Peñausende 28 de Junio de 1925.—El Alcalde, Angel Fuentes.

R—2329

BENAVENTE

Por espacio de un mes se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón vecinal correspondiente á 1924, á fin de que por los vecinos pueda ser examinado y preentar contra el mismo las reclamaciones de inclusión y exclusión que se estimen pertinentes.

Benavente 26 de Junio de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo.

R—2313

Hallándose vacante la plaza de Interventor de fondos municipales de este Ayuntamiento, la Corporación, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó la provisión del mencionado cargo, con carácter interino y con el haber anual de 4.000 pesetas, entre individuos que figuren en la correspondiente categoría del cuerpo en la forma prevenida por el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

A este efecto se abre concurso por espacio de quince días, á contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados re-

mitir sus instancias debidamente documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavente 23 de Junio de 1925.—El Alcalde, Toribio Mayo.

R—2282

Don Toribio Mayo Barrios, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Benavente.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 17 de los corrientes, crear una plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para los efectos de exacción por vía de apeemio, de todos los recursos municipales, previo concurso de méritos para optar á la misma, cuya provisión ha de efectuarse dentro del plazo de quince días, contados á partir desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sin más retribución el que resulte nombrado Agente, que los emolumentos á que dá derecho la vigente Instrucción de apremios.

Se halla abierto el período del concurso desde esta fecha y durante las horas hábiles de Oficina, á fin de que los concursantes puedan acudir con sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benavente 23 de Junio de 1925.—Toribio Mayo.

R—2283

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, en nombre de D. Heraclio Olivares Luna, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra resolución del Alcalde de Bermillo de Sayago, por la que acordó suspender al D. Heraclio por término de quince días de haberes, como Inspector municipal de sustancias alimenticias de dicha villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco.—Luis Hebrero.—Por mandato de su señoría, El Secretario del Tribunal, Luis Cid.

R—2315

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas, para toda clase de ganados de paso y pasto, un *Majuelo* sito al pago de Carresusana y una *Eva* al pago de la Gallina, paso nivel de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, término municipal de Villanueva del Campo y propiedad de D. Teodoro Mateos y Mateos.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Desde esta fecha queda acotada de paso y pasto de toda clase de ganados, la tierra al pago de la Fuente de Valcuevo, de tres fanegas y nueve celemines, sita en el término de Malva, y propiedad de Arcadio Mateos, cuya finca linda por el Norte con prado de Valcuevo, Sur con tierra de Jerónimo Bragado, hoy de D. Eugenio Fernández, Este con otra de Román Mateos, hoy de Josefa Mateos y Oeste con otra de Venancio Hidalgo, hoy de Lupicinio Mateos.